

ANEXO XV MEDIDAS DE GESTIÓN A APLICAR EN LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN PICOS DE EUROPA (ES1200001) ASTURIAS

1.- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.

1.1.- Hábitats ligados al agua.

Esta categoría agrupa hábitats acuáticos de lagos, lagunas, humedales, turberas y manantiales de tobas calcáreas.

1.1.1.- Aguas lólicas y lénticas, y sus riberas.

1.1.1.1.- Aguas oligotróficas calcáreas con vegetación de *Chara spp.* (Cód. 3140) y Ripisilva con *Alnus glutinosa* (Cód. 91E0).

a) Generales:

1. Establecer un control mensual de la calidad de las aguas en puntos inmediatamente aguas abajo a núcleos habitados.
2. Construcción de sistemas de depuración en aquellos puntos donde sean necesarios, así como realización del seguimiento de su uso continuado y del cumplimiento de los parámetros de vertido establecidos.
3. Determinación y establecimiento del caudal ecológico en aquellas concesiones que, por su antigüedad, no dispusieran del mismo.
4. Controlar o, incluso, prohibir aquellos usos que puedan implicar erosión de orillas, introducción de especies alóctonas o de enfermedades de los anfibios o de los crustáceos, o alteración de las condiciones hidrobiológicas de los cursos y masas de agua.

b) Específicas para las Aguas oligotróficas calcáreas con vegetación de *Chara spp* (Cód. 3140):

1. Vallar el perímetro del hábitat para evitar el pisoteo de las orillas, en los casos en que sea necesario y se hayan verificado repercusiones negativas.
2. Regular la carga ganadera en estos ambientes y el vertido de aguas depuradas, si es el caso.
3. Prohibición del baño y del uso de detergentes en estos medios.
4. Se establecerá la obligación de desinfectar con lejía todos los materiales que se introduzcan en estas masas de agua para la realización de estudios científicos o estudios de seguimiento, o cualquier otro uso autorizable, previamente a la realización de los mismos, para evitar la propagación de enfermedades emergentes de anfibios (ranavirus y quitridiomycosis) y crustáceos.
5. Cría en cautividad y reintroducción de ejemplares de las especies de anfibios afectadas.
6. Elaboración de una cartografía de detalle a escala 1:10.000 de este tipo de hábitat, incluida batimetría, que se revisará, como mínimo, cada 15 años.

c) Específicas para la Ripisilva con *Alnus glutinosa* (Cód. 91E0):

1. Retirada controlada de árboles enfermos y repoblación con ejemplares sanos u otras especies autóctonas que puedan conservar el dosel del bosque de ribera y retener el suelo de las orillas con sus raíces.
2. Seguimiento de las poblaciones ligadas a estos bosques fluviales de relevancia como *Chioglossa lusitanica* y *Rana iberica*.

1.1.2.- Hábitats vinculados a un alto nivel de la capa freática.

1.1.2.1.- Turberas bajas alcalinas (Cód. 7230)

1. Se establecerá una regulación de la carga ganadera sobre estos medios de modo que sea equilibrada y que esté orientada hacia el uso tradicional que haya tenido el territorio.
2. Vincular el cumplimiento de la carga ganadera admisible a la ecocondicionalidad de las ayudas en área Red Natura 2000, con condicionamiento ambiental específico.

1.2.- Hábitats que soportan un manejo poco intenso.

Esta categoría agrupa matorrales de alta montaña, prados silíceos, pastizales calcícolas y prados con abundantes orquídeas, hábitats que soportan un aprovechamiento tradicional mediante pastoreo, necesario para su conservación en buen estado.

1.2.1.- Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (*) (Cód. 4020)

1. Se prohibirá la realización de desbroces en este hábitat.
2. Se acotarán al pastoreo aquellas superficies de este hábitat que sufrieran incendios, a fin de que se produzca su recuperación.

1.2.2.- Brezales alpinos y boreales (Cód. 4060)

1. Se extremarán las medidas de prevención y vigilancia de incendios.
2. Si hay muestras de sobrepastoreo, se regulará la carga ganadera del lugar.
3. Se vedarán al pastoreo las zonas afectadas por incendios recientes.

1.2.3.- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cód. 4090)

1. Se identificarán las áreas en que este hábitat esté mejor representado.
2. Se favorecerá la adopción de las medidas necesarias tendentes a mantener o incentivar el manejo tradicional de pastoreo con la carga y composición de la cabaña ganadera más conveniente para lograr unas condiciones de conservación favorables.

3. Se favorecerá la adopción de medidas de compatibilización de la ganadería tradicional con la presencia de lobo, que atenúen o permitan revertir el descenso de la carga ganadera de ganado menor.

1.2.4.- Prados alpinos y subalpinos calcáreos (Cód. 6170)

1. Se elaborará una cartografía de detalle de este hábitat que se revisará cada 15 años.

1.2.5.- Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco-Brometalia) (*parajes con importantes orquídeas) (Cód. 6210)

1. Se elaborará una cartografía de detalle de este hábitat, a escala 1:10.000, que se revisará cada 15 años.

2. Se identificarán las áreas en que este hábitat esté mejor representado.

3. Se favorecerá la adopción de las medidas necesarias tendentes a mantener o incentivar el manejo tradicional de pastoreo con la carga y composición de la cabaña ganadera más conveniente para lograr unas condiciones de conservación favorables.

4. Adopción de medidas de compatibilización de la ganadería tradicional con la presencia de lobo, que atenúen o permitan revertir el descenso de la carga ganadera de ganado menor.

1.2.6.- Prados de siega de montaña (Arrhenaterion) (Cód. 6510)

1. Se favorecerá la adopción de las medidas necesarias (vinculación territorial de los propietarios, etc.) tendentes a mantener o incentivar el manejo tradicional de este hábitat para lograr unas condiciones de conservación favorables.

2. Se elaborará una cartografía de detalle de este hábitat, a escala 1:10.000, que se revisará cada 15 años.

1.3.- Hábitats forestales.

En esta categoría se incluyen hayedos acidófilos, hayedos calcícolas, bosques de roble y fresno, rebollares, quejigares y carrascales o encinares de carrasca.

1.3.1.- Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (Quercion robori-petraeae o Ilici-Fagenion) (Cód. 9120) y Bosques pirenaico-cantábricos de roble y fresno (Cód. 9160)

a) Generales:

1. Se evitará la fragmentación de masas extensas y la pérdida de conectividad entre rodales pequeños, así como la pérdida de fragmentos, la reducción de su superficie, el aumento del grado de aislamiento, o el deterioro de la calidad del tipo de hábitat. Se prestará especial atención a los fragmentos grandes y a los situados estratégicamente para realizar una función conectora.

b) Específicas de los Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (Cód. 9120).

1. Instalar cierres perimetrales en parcelas seleccionadas de hayedo para permitir su regeneración al impedir el acceso de los herbívoros. Estos cierres se dismantelarán una vez que la zona se haya regenerado adecuadamente.

1.3.2.- Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Cód. 9340)

1. Se evitará la pérdida de fragmentos; la reducción de su superficie; el aumento del grado de aislamiento; el deterioro de la calidad del tipo de hábitat, con especial atención a los fragmentos grandes y a los situados estratégicamente para realizar una función conectora.

2. Se extremarán las medidas de prevención y vigilancia de incendios forestales en aquellas zonas en las que este hábitat sea colindante a carreteras u otras infraestructuras de acceso.

3. Constatar la correcta y efectiva aplicación de las medidas contempladas en el Plan de Manejo de las Encinas (Decreto 146/2007).

2.- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA DE INTERÉS COMUNITARIO.

2.1.- Medidas generales para la conservación de especies de flora de interés comunitario.

1. Se promoverán campañas educativas para informar del interés de estas especies y de las medidas y acciones necesarias para su conservación.

2. Conservación exsitu en banco de germoplasma en forma de semilla y de esquejes.

2.2.- Medidas específicas para *Woodwardia radicans*.

1. Evitar pérdidas de cobertura arbórea del bosque ribereño en las localidades donde se encuentren estos helechos.

2. Evitar la proliferación de especies invasoras en las áreas donde se encuentren estos helechos.

3. Se pondrá en marcha un programa de reproducción ex situ con el fin de reforzar poblaciones de estas especies o de restaurar su presencia en localidades de las que desaparecieron siempre que en las mismas haya remitido la causa de su desaparición.

2.3.- Medidas específicas para *Aster pyrenaicus*.

1. Se favorecerá el mantenimiento de los usos tradicionales en las áreas en que está presente *Aster pyrenaicus*.

2. Se colaborará con los organismos franceses que gestionan las poblaciones de *Aster pyrenaicus* en el Pirineo francés a efectos de intercambiar experiencias.

3.- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA DE INTERÉS COMUNITARIO.

3.1.- Medidas generales para la conservación de especies de fauna de interés comunitario.

1. Para garantizar la conservación de las especies y la conservación y mejora de sus hábitats, y para reducir las molestias causadas por actividades humanas.

a) Constatar la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en:

- Plan de Recuperación del Oso Pardo (*Ursus arctos*), Catálogo de Áreas Críticas para el Oso Pardo en el Principado de Asturias y Estrategia para la conservación del oso pardo cantábrico.
- Plan de Conservación del Águila Real (*Aquila chrysaetos*).
- Plan de Manejo del Alimoche común (*Neophron percnopterus*).
- Plan de Manejo del Halcón Peregrino (*Falco peregrinus*).
- Estrategia Nacional de Conservación del Quebrantahuesos en España.
- Plan de Manejo de la Nutria (*Lutra lutra*).
- Plan de Manejo del Murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*) y del Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersi*).

2. Para conservar y mejorar el hábitat forestal.

a) Evitar los incendios forestales y reducir el riesgo de que ocurran:

- Priorizando las labores de extinción por áreas de interés, áreas críticas, etc.
- Realizando labores forestales encaminadas a reducir el riesgo de incendio (desbroces selectivos, fajas auxiliares, áreas cortafuego, etc.).

3. Para conservar y mejorar el hábitat fluvial y lacustre. Sin perjuicio de las competencias ejercidas por el Organismo de cuenca y de acuerdo a la planificación hidrológica, se adoptarán las siguientes medidas de gestión.

a) Evitar vertidos contaminantes a los cauces fluviales, controlar y mejorar la calidad de las aguas mediante:

- Un sistema de análisis periódico de las aguas de los distintos cauces y lagos.
- La mejora del sistema de saneamiento de aguas residuales.
- El aumento de la vigilancia fluvial.
- Se valorará, caso a caso, la instalación y adecuación de dispositivos de paso que permitan salvar los obstáculos que impiden el acceso a las zonas de reproducción de las especies catádrovas.

4. Para restaurar los hábitats degradados.

a) Restaurar zonas quemadas estableciendo y desarrollando programas de reforestación forestal y/o de matorral.

- b) Restaurar como cunetas y taludes degradados de las carreteras y pistas ya existentes.
- c) Eliminar los vertederos existentes retirando los escombros y las basuras presentes y restaurando el enclave posteriormente.
5. Para evitar la mortalidad por causas imputables a la acción del hombre.
- a) Erradicar las prácticas furtivas extremando la vigilancia mediante:
- La mejora de los medios de vigilancia.
 - El establecimiento de programas específicos de vigilancia.
- b) Prevenir el uso de venenos desarrollando programas específicos de prevención y mediante el establecimiento de medidas de gestión que favorezcan la compatibilidad de las poblaciones silvestres de depredadores con las actividades agroganaderas.
- c) Mejorar la conectividad transversal de las infraestructuras.
- d) Actuar (señalización de LAT, soterramiento,...) sobre las infraestructuras que incidan singularmente en este problema.
6. Para incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar los hábitats y las especies.
- a) Divulgar y difundir la necesidad de conservar las especies forestales y su hábitat mediante:
- El desarrollo de programas específicos de educación ambiental.
 - La elaboración, edición y distribución de manuales de buenas prácticas forestales y silvícolas, agrarias, etc.
7. Para frenar la pérdida de biodiversidad como consecuencia del abandono de actividades tradicionales.
- a) Diseñar programas que eviten el abandono de las actividades tradicionales, especialmente en lo que se refiere al manejo de cultivos y prados.

3.2.- Medidas de gestión generales para la conservación de insectos (*Coenagrion mercuriale*, *Lopinga achine*, *Euphydryas aurinia*, *Lucanus cervus*, *Rosalia alpina* y *Cerambyx cerdo*) y moluscos (*Elona quimperiana* y *Geomalacus maculosus*).

1. Medidas de fomento de la heterogeneidad en sistemas forestales.
2. Control de actividades de captura o investigación que puedan afectar a la viabilidad de poblaciones naturales de fauna.
3. Medidas para evitar o reducir la mortalidad de especies de fauna por el uso de productos químicos en el medio natural.

4. Realización de prospecciones con el objetivo de conocer con mayor precisión las áreas de presencia de las especies y cuantificar su tamaño poblacional, así como determinar las posibles presiones y amenazas específicas que puedan afectar significativamente a su estado de conservación con el fin de orientar las medidas de conservación concretas a adoptar.

5. Mantenimiento de praderías de siega.

3.3.- Medidas para la conservación de *Austrapotamobius pallipes*.

1. Deberá realizarse un Protocolo de Actuación para la Conservación de esta especie que tenga en cuenta su condición de especie catalogada, la fragilidad de sus poblaciones, su interacción con otras especies y que se trata de una especie introducida.

2. Toda actividad no tradicional que pueda desarrollarse en su hábitat deberá contar con Autorización previa que fijará estrictas condiciones de desinfección de equipos y medios.

3.4.- Medidas para la conservación de *Salmo salar*.

1. Control de vertidos urbanos, industriales y agrícolas.

2. Conservación del hábitat de las orillas y de la vegetación de ribera.

3. Corrección de los efectos negativos que causan las canalizaciones.

4. Eliminación o acondicionamiento de obstáculos, construcción y modificación de las escalas salmoneras existentes para que se favorezca de una forma efectiva el acceso de los salmones a los frezaderos.

5. Mantenimiento de un caudal mínimo que permita la vida de los salmones especialmente en verano.

3.5.- Medidas para la conservación de *Chioglossa lusitánica*.

1. Las poblaciones de anfibios están sufriendo un declive generalizado a causa de factores abióticos (cambios ambientales) y bióticos (especies introducidas y nuevas enfermedades) que además actúan de forma sinérgica. Se deberán controlar, en la medida de lo posible, los factores de riesgo.

2. La reciente aparición de enfermedades específicas de los anfibios está incidiendo de forma drástica en las poblaciones y están motivadas por virus y hongos descubiertos recientemente, afectando incluso a poblaciones en espacios protegidos, provocando extinciones masivas de poblaciones y especies.

3. Regular las actuaciones (vaciado de balsas o estanques,...), trabajos de conservación de infraestructuras (carreteras,...), y análogas, que puedan incidir sobre las zonas húmedas que constituyen el hábitat de esta especie.

3.6.- Medidas para la conservación de *Iberolacerta monticola*.

1. Realización de prospecciones con el objetivo de conocer con mayor precisión las áreas de presencia de la especie y cuantificar su tamaño poblacional, así como determinar las posibles presiones y amenazas específicas que puedan afectar significativamente a su estado de conservación con el fin de orientar las medidas de conservación concretas a adoptar.

3.7.- Medidas para la conservación de *Dryocopus martius*.

1. Actuaciones específicas para compatibilizar la actividad forestal (extracción de leñas) con la conservación de esta especie forestal.
2. Realización de muestreos de localización y cartografía de las poblaciones así como de su tendencia y necesidades de gestión.
3. Adquisición de conocimientos básicos y aplicados de las especies Natura 2000.

3.8. Medidas para la conservación del *Tetrao urogallus*.

1. Aplicar los criterios incluidos en la Estrategia Nacional del Urogallo y los Planes de Recuperación del Urogallo cantábrico que sean aprobados e impulsar el seguimiento de su implantación.
2. Medidas para evitar molestias o alteraciones en épocas sensibles y/o áreas vitales para la especie. Establecimiento de condicionantes durante los periodos de cría para las actividades forestales, el uso público y otros usos del suelo en las zonas con presencia de urogallo cantábrico.
3. Promover los desbroces y las claras orientados a la expansión del arándano.
4. Medidas para control de competidores y predadores de la especie.
5. Medidas para evitar o reducir la mortalidad de la especie debida a causas no naturales (vallas, cerramientos...).
6. Reforzar el programa de conservación ex situ y reintroducción.
7. Establecimiento de condicionados ambientales a las actuaciones y proyectos que se desarrollan en áreas sensibles para esta especie.
8. Reforzar el seguimiento de la especie con un sistema de monitorización que permita evaluar la dinámica poblacional de la especie, su área de distribución, el estado de conservación de su hábitat, la disponibilidad de recursos tróficos y sus principales factores de amenaza.
9. La protección y recuperación de esta especie se debe de articular a través de la protección de las masas forestales existentes, procurando principalmente su incremento en superficie y la mejora de la conectividad biológica entre las mismas.
10. De acuerdo con los criterios de los grupos de expertos constituidos al efecto, podrán además abordarse medidas de fomento de las arandaneras, como recurso trófico utilizable por urogallo y

oso, y medidas dirigidas a reducir la densidad de los regenerados naturales de haya, de forma que se logren masas con menor cobertura.

3.9. Medidas para la conservación de *Perdix perdix hispaniensis*.

1. Se estudiará la viabilidad de que allí donde la acción del ganado no sea la suficiente y se considere una zona de tradicional/óptima distribución o recuperación de la especie, se promuevan las actuaciones de desbroce.
2. Se fomentará la retirada de vallados en desuso, especialmente de alambre de espino, así como la señalización de vallados en áreas de la especie.

3.10.- Medidas para la conservación de *Pyrhocorax pyrrhocorax*.

1. Realización de prospecciones con el objetivo de conocer con mayor precisión las áreas de reproducción de la especie y cuantificar su tamaño poblacional, así como determinar las posibles presiones y amenazas específicas que puedan afectar significativamente a su estado de conservación con el fin de orientar las medidas de conservación concretas a adoptar.

3.11.- Medidas para la conservación de aves rapaces (*Neophron percnopterus*, *Falco peregrinus*, *Aquila chrysaetos*, *Circaetus gallicus*, *Gyps fulvus* y *Gypaetus barbatus*).

1. Constatar la correcta y efectiva aplicación de las medidas contempladas en los Planes de Manejo y de Conservación de las especies citadas.
2. Medidas para el mantenimiento de la ganadería extensiva en zonas de montaña.
3. Medidas para evitar molestias o alteraciones en épocas sensibles y/o áreas vitales para estas especies. Se establecerán las limitaciones y condicionantes necesarios a los usos, aprovechamientos y actividades deportivas o de uso público a realizar en determinadas zonas y/o en fechas concretas para evitar afecciones sobre las poblaciones reproductoras de estas especies.
4. En el caso de detectarse un déficit continuado de los recursos tróficos necesarios para mantener las poblaciones aves carroñeras puede resultar conveniente llevar a cabo un programa de alimentación suplementaria mediante el aporte de cadáveres procedentes de ganadería.
5. Medidas para evitar o reducir la mortalidad de la fauna por colisión o electrocución con infraestructuras eléctricas. En las líneas eléctricas aún no corregidas, se adoptarán las medidas necesarias para minimizar sus efectos sobre la avifauna.
6. Medidas para evitar o reducir la mortalidad de especies de fauna por el uso de venenos en el medio natural.
7. Recuperación y conservación ex situ de poblaciones o especies amenazadas de fauna. Seguimiento del programa de reintroducción del Quebrantahuesos.

3.12.- Medidas para la conservación de quirópteros (*Rhinolophus hipposideros*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus euryale*, *Barbastella barbastellus* y *Miniopterus schreibersi*).

1. Actuaciones específicas para la mejora de las poblaciones de quirópteros; mantenimiento de zonas húmedas y puntos de agua, así como el mantenimiento de madera muerta en el monte de forma que permita un aumento de las densidades de sus presas potenciales, en el caso de los quirópteros forestales.
2. Control en la utilización de productos fitosanitarios de uso forestal y/o agrícola en las áreas más relevantes para la especie.
3. Realización de prospecciones con el objetivo de conocer con mayor precisión las áreas de presencia de las especies y cuantificar su tamaño poblacional, así como determinar las posibles presiones y amenazas específicas que puedan afectar significativamente a su estado de conservación con el fin de orientar las medidas de conservación concretas a adoptar.
4. En las cuevas utilizadas para la producción de queso y con presencia de quirópteros se regulará su uso. En ningún caso las medidas supondrán el cese de la actividad de maduración de quesos.
5. Mantener un seguimiento periódico de los refugios conocidos o de los que se conozcan en el futuro para determinar su evolución en el tiempo.
6. Constatar la correcta y efectiva aplicación de las medidas contempladas en el Plan de Manejo del Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersi*).

3.13.- Medidas para la conservación de *Ursus arctos*.

1. Medidas para evitar molestias o alteraciones en épocas sensibles y/o áreas vitales para la especie.
2. Establecimiento de condicionantes durante los periodos de alimentación otoño-invernal, refugio y cría para las actividades que pudieran conllevar molestias sobre la especie (determinadas actividades forestales, el uso público y otros usos del suelo) en las zonas identificadas como sensibles o con presencia de osas con crías.
3. Establecimiento de condicionados ambientales a las actuaciones y proyectos que se desarrollan en áreas sensibles para esta especie.
4. Reforzar el seguimiento de la especie, manteniendo los censos y metodologías anuales de seguimiento.
5. Se debe constatar la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en el Plan de recuperación del Oso pardo, en la Resolución por la que se aprueba el Catálogo de Áreas Críticas para el Oso pardo en el Principado de Asturias y en la Estrategia para la conservación del Oso pardo cantábrico.
6. Extremar la vigilancia y reforzar los mecanismos para evitar las muertes directa o indirectamente causadas por el hombre, con especial atención a las osas con cría. Asimismo se identificarán las zonas con mayor intensidad de furtivismo.

7. Las actividades de uso público y turismo se realizarán con el objeto de reducir las molestias ocasionadas sobre el oso y dirigir la presión turística hacia las zonas menos sensibles.
8. Promover la coordinación operativa entre el personal con funciones de vigilancia en busca de una mayor eficacia en la lucha contra el furtivismo.
9. Establecer compromisos con colectivos de ganaderos a fin de establecer medidas de gestión que compatibilicen la conservación del oso con el mantenimiento de poblaciones de ungulados y el mantenimiento de las explotaciones agropecuarias tradicionales.
10. Fomentar la coordinación y cooperación con otras administraciones y organizaciones interesadas en la conservación del oso pardo.
11. Fomentar la educación, divulgación e información dirigidas a aumentar la conciencia ciudadana y a alcanzar la implicación social en las tareas de conservación del oso pardo.

3.14.- Medidas para la conservación de *Galemys pyrenaicus* y *Lutra lutra*.

1. Medidas para el mantenimiento de los ecosistemas fluviales en cursos de montaña, especialmente en lo que hace referencia a los niveles y dinámica del agua en las zonas donde existe aprovechamiento hidroeléctrico.
2. Control de introducciones y erradicación de especies exóticas invasoras en ecosistemas fluviales y zonas húmedas, tanto animales como vegetales.
3. Control de los vertidos de origen ganadero y de origen urbano.
4. Realización de prospecciones con el objetivo de conocer con mayor precisión las áreas de presencia de la especie y cuantificar su tamaño poblacional, así como determinar las posibles presiones y amenazas específicas que puedan afectar significativamente a su estado de conservación con el fin de orientar las medidas de conservación concretas a adoptar.
5. Se controlará estrictamente cualquier actividad que pueda ocasionar molestias a la fauna o alteraciones en el medio natural.
6. Evitar aquellas actuaciones que puedan ocasionar alteraciones fuertes del caudal o una reducción del mismo por debajo del nivel necesario para la existencia de estas especies.
7. Regular las actividades de turismo y ocio en las cercanías de cursos de agua, de forma que no supongan peligro ni molestias para éstas u otras especies amenazadas.
8. Promocionar la realización de estudios sobre la biología y ecología de la nutria en Asturias.
9. Realizar campañas educativas y de sensibilización de la población en general.

4.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE OTRAS ESPECIES.

4.1.- Específicas para *Taxus baccata*.

1. Se constatará la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Manejo del Tejo.

4.2.- Específicas para *Ilex aquifolium*.

1. Se constatará la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Manejo del Acebo.

4.3.- Específicas para *Accipiter gentilis*.

1. Se constatará la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Manejo del Azor.

INFORMACIÓN PÚBLICA